

Resolución de reintegro parcial por incapacidad temporal y renuncia	Exp. UPV - GJIDI/2018/A/247 Coord.: RAMÓN M. BLASCO GIMÉNEZ
SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	
Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4	Línea: S823300

Vista la solicitud de renuncia presentada por la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) y el escrito de comunicación de Incapacidad Temporal (IT) del técnico contratado con cargo al expediente GJIDI-2018-A-247, presentado por JOSÉ ESTEBAN CAPILLA, representante legal de la UPV, en relación con la subvención de referencia, en la anualidad 2019 y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8251, de 09/03/2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8603, de 31/07/2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

SEGUNDO.- Por Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm 8290, de 09/05/2018), se convocaron para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, subvenciones GJIDI-2018).

TERCERO.- Por Resolución de 01/10/2018, de la Directora General de Universidad, Investigación y Ciencia, se concedieron las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentra la concedida al expediente GJIDI-2018-A-247, de la UPV, por importe de 2.666,23 euros para 2018 y de 18.663,62 para 2019 (21.329,85 euros en total).

Con fecha de 15-10-2018 se dicta corrección de errores de la citada Resolución de 1 de octubre de 2018, con incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad, pero sin afectar al expediente de referencia.

CUARTO.- Durante la comprobación y examen de la documentación correspondiente a la justificación económica de la anualidad 2019, de las subvenciones GJIDI-2018 de la UPV, se observó que en el expediente GJIDI-2018-A-247 y en relación con el contrato del técnico CRISTIAN MO JURADO existía una Incapacidad Temporal y posteriormente una renuncia de la subvención. Sobre estas circunstancias este órgano gestor no tenía constancia y, por ello, se instó a la entidad para que, a la mayor brevedad posible, las presentara formalmente para poder regularizar la situación económica que de ellas se deriva.

QUINTO.- Con fecha de 29/05/2020, JOSÉ ESTEBAN CAPILLA, representante legal de la UPV, presentó escrito comunicando que el técnico contratado con cargo al expediente GJIDI-2018-A-247, CRISTIAN MO JURADO, estuvo en situación de IT desde el 30/04/2019 al 19/06/2019 y que no se solicita recuperación por ese periodo.

SEXTO.- Con fecha de 03/06/2020, la UPV presenta expediente completo de renuncia a la subvención GJIDI-2018, con fecha de efectos 18/08/2019, del técnico contratado con cargo a este expediente GJIDI-2018-A-247, CRISTIAN MO JURADO.

SÉPTIMO.- Por resolución de 26/06/2020, de la Directora General de Ciencia e Investigación, se acepta la renuncia presentada por la UPV, a la subvención GJIDI-2018, para el técnico CRISTIAN MO JURADO del expediente GJIDI-2018-A-247. Circunstancia que se notifica a la entidad el 29/06/2020.



OCTAVO.- En la fecha en que se resuelve aceptar la renuncia presentada por la UPV (26/06/2020), se comprueba que el pago a la UPV de la anualidad 2019 de las subvenciones GJDI-2018, entre las que se encuentra el expediente GJDI-2018-A-247, se ha realizado el 18/02/2020.

Del importe abonado a la entidad que asciende a 503.346,37 euros, procede iniciar, para el expediente de referencia, el procedimiento de reintegro parcial por los siguientes importes y motivos:

- Por el importe de la subvención no ejecutada, durante el periodo en que el técnico ha estado en situación de Incapacidad Temporal, que ha sido de 50 días, que es de 1.283,10 euros.
- Por el importe correspondiente a la diferencia existente entre el periodo de vigencia de la subvención concedida y el periodo efectivamente disfrutado, que ha sido de 89 días, y de 5.273,25 euros.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro reintegro que pudiera requerirse en caso de que, una vez finalizada la comprobación de la justificación de la mencionada subvención presentada en el plazo establecido en las Resoluciones de convocatoria y concesión, dicha justificación sea inferior al importe concedido.

NOVENO.- Practicada la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial con fecha 09/07/2020, la entidad no ha presentado ninguna alegación en el plazo establecido al efecto.

DÉCIMO.- Una vez conocido el importe a reintegrar y la fecha en que se realizó materialmente el pago, resultan los siguientes intereses de demora:

IMPORT REINTEGRAMENT/ IMPORTE REINTEGRO	DATA PAGAMENT/ FECHA PAGO	DATA FI/ FECHA FIN	DIES TOTALES/ DÍAS TOTALES	TIPUS INTERÉS DE DEMORA/TIPO INTERÉS DE DEMORA	IMPORT INTERESSOS/ IMPORTE INTERESES	TOTAL REINTEGRAMENT + INTERESSOS TOTAL REINTEGRO + INTERESES
6.556,35 €	18/02/2020	22/07/2020	154	3,75%	103,73	6.660,08 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para dictar la presente resolución es competente la Dirección General de Ciencia e Investigación, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Consell 243/2019 de 25 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671, de 06/11/2019). No obstante la Resolución de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de fecha 10/03/2020, designa como suplente de la persona titular de la dirección general con competencias en materia de ciencia e investigación, a la persona titular de la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 17.4 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, *“el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión comportará, previa audiencia a la persona interesada:*

a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.

b) En el caso que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.”

TERCERO.- Los procedimientos de reintegro deben garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal como recogen los artículos 42.3 LGS y 172.4.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSPIS). Este trámite de audiencia no puede ser inferior a 10 días, según el artículo 82 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Respecto al procedimiento de reintegro de subvenciones, resulta aplicable el artículo 172.4 de la LHPSPIS; supletoriamente, los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



QUINTO.- Conforme a los artículos 16 y 172.2 de la LHPSPIS, las cantidades a reintegrar devengarán interés de demora. El importe de los intereses se determinará en la resolución de reintegro.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 6.660,08 euros, a la Universidad Politécnica de Valencia, con CIF: Q4618002B, de la subvención que tiene concedida para la anualidad 2019, expediente GJIDI/2018/A/247, por Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Directora General de Universidad, Investigación y Ciencia, de concesión de las subvenciones GJIDI-2018.

SEGUNDO.- El reintegro se efectuará en la forma y términos indicados en la carta de pago que acompaña a esta resolución. Asimismo, de conformidad con el artículo 3.f) de las bases reguladoras, se remitirá copia del documento acreditativo del reintegro al órgano instructor, identificando necesariamente, con claridad, la entidad beneficiaria y la denominación de la actuación para el que se otorgó la subvención.

TERCERO.- Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital: <http://innova.gva.es/es/web/ciencia/convocatoria>, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Noveno de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Por suplencia de la persona titular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital)